

CONSTANCIA. Santiago de Cali, marzo 08 de 2021. A Despacho del Señor Juez. Sírvase proveer.

HAROLD AMIR VALENCIA ESPINOSA
Secretario

RADICACION: 760014003012-2021-00131-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ACTIVOS Y FINANZAS
DEMANDADO: MARIA EUGENIA CUELLAR CHAVEZ

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, marzo ocho (08) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 00174.

La Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas identificada con Nit. 830.509.988-, quien actúa a través de apoderado judicial, formuló demanda ejecutiva de mínima cuantía contra María Eugenia Cuellar Chávez identificado con C.C.: 67.027.197, para acreditar la existencia de la obligación contraída, presentó Título Valor representado en pagaré No. 015698, de conformidad al artículo 709 del Código de Comercio, documento que reúne los requisitos exigidos en el artículo 422 del Código General del Proceso.

Como la presente demanda cumple con las formalidades contenidas en los Arts. 82, 83, 84 y 85 del Código General del Proceso, y el decreto 806 de 2020, el Juzgado,

R E S U E L V E

1.- LIBRAR mandamiento de pago contra María Eugenia Cuellar Chávez; a favor de Cooperativa Multiactiva de Activos y Finanzas, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a su notificación pague las siguientes sumas de dinero:

1.1.- Por la suma de cuarenta y dos mil seiscientos setenta pesos M/cte. (\$42.107,00), por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 7 del pagare 015698.

1.2.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de mayo de 2013, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.3.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de abril de 2013 hasta el 30 de abril de 2013.

1.4.- Por la suma de nueve mil trescientos dos pesos M/cte. (\$9.302,00), por concepto de aval de la cuota No. 7 del pagare 015698.

1.5.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00), por concepto de seguro de la cuota No. 7 del pagare 015698.

1.6.- Por la suma de Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Setenta y Ocho Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 10 del pagare 015698.

1.7.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de agosto de 2013 hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

1.8.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de julio de 2013 hasta el 30 de julio de 2013.

1.9.- Por la suma de Ocho Mil Quinientos Catorce Pesos M/Cte \$8514, por concepto de aval de la cuota No. 10 del pagare 015698.

1.10.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 10 del pagare 015698.

1.11.- Por la suma de Cuarenta y Siete Mil Doscientos Ocho Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 11 del pagare 015698

1.12.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de septiembre de 2013 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

1.13.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de agosto de 2013 hasta el 30 de agosto de 2013.

1.14.- Por la suma de Ocho Mil Doscientos Treinta y Seis Pesos M/Cte \$8236, por concepto de aval de la cuota No. 11 del pagare 015698.

1.15.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 11 del pagare 015699.

1.16.- Por la suma de Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Setenta y Ocho Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 12 del pagare 015698

1.17.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de octubre de 2013 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

1.18.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de septiembre de 2013 hasta el 30 de septiembre de 2013

1.19.- Por la suma de Siete Mil Novecientos Cincuenta Pesos M/Cte \$7950, por concepto de aval de la cuota No. 12 del pagare 015698

1.20.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 12 del pagare 015700

1.21.- Por la suma de Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 13 del pagare 015698

1.22.- Por la suma de Cuarenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Seis Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 13 del pagare 015698

1.23.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de noviembre de 2013 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

1.24.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de octubre de 2013 hasta el 30 de octubre de 2013

1.25.- Por la suma de Siete Mil Quinientos Sesenta y Cinco Pesos M/Cte \$7565, por concepto de aval de la cuota No. 13 del pagare 015698

1.26.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 13 del pagare 015701

1.27.- Por la suma de Cincuenta y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 14 del pagare 015698

1.28.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de diciembre de 2013 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

1.29.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de noviembre de 2013 hasta el 30 de noviembre de 2013

1.30.- Por la suma de Siete Mil Trescientos Cincuenta y Tres Pesos M/Cte \$7353, por concepto de aval de la cuota No. 14 del pagare 015698

1.31.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 14 del pagare 015702

1.32.- Por la suma de Cincuenta y Dos Mil Novecientos Veintiocho Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 15 del pagare 015698

1.33.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de enero de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

1.34.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de diciembre de 2013 hasta el 30 de diciembre de 2013

1.35.- Por la suma de Siete Mil Cuarenta y Un Pesos M/Cte \$7041, por concepto de aval de la cuota No. 15 del pagare 015698

1.36.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 15 del pagare 015703

1.37.- Por la suma de Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Dos Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 16 del pagare 015698

1.38.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de febrero de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

1.39.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de enero de 2014 hasta el 30 de enero de 2014

1.40.- Por la suma de Seis Mil Setecientos Veintiún Pesos M/Cte \$6721, por concepto de aval de la cuota No. 16 del pagare 015698

1.41.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 16 del pagare 015704

1.42.- Por la suma de Cincuenta y Seis Mil Cuarenta y Dos Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 17 del pagare 015698

1.43.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de marzo de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

- 1.44.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de febrero de 2014 hasta el 28 de febrero de 2014
- 1.45.- Por la suma de Seis Mil Trescientos Noventa y Un Pesos M/Cte \$6391, por concepto de aval de la cuota No. 17 del pagare 015698
- 1.46.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 17 del pagare 015705
- 1.47.- Por la suma de Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 18 del pagare 015698
- 1.48.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de abril de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.49.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de marzo de 2014 hasta el 30 de marzo de 2014
- 1.50.- Por la suma de Seis Mil Cincuenta y Un Pesos M/Cte \$6051, por concepto de aval de la cuota No. 18 del pagare 015698
- 1.51.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 18 del pagare 015706
- 1.52.- Por la suma de Cincuenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Nueve Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 19 del pagare 015698
- 1.53.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de mayo de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.54.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de abril de 2014 hasta el 30 de abril de 2014
- 1.55.- Por la suma de Cinco Mil Setecientos Dos Pesos M/Cte \$5702, por concepto de aval de la cuota No. 19 del pagare 015698
- 1.56.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 19 del pagare 015707
- 1.57.- Por la suma de Sesenta y Un Mil Sesenta Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 20 del pagare 015698
- 1.58.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de junio de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.59.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de mayo de 2014 hasta el 30 de mayo de 2014
- 1.60.- Por la suma de Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Dos Pesos M/Cte \$5342, por concepto de aval de la cuota No. 20 del pagare 015698
- 1.61.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 20 del pagare 015708
- 1.62.- Por la suma de Sesenta y Dos Mil Ochocientos Treinta y Un Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 21 del pagare 015698
- 1.63.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de julio de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.64.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de junio de 2014 hasta el 30 de junio de 2014
- 1.65.- Por la suma de Cuatro Mil Novecientos Setenta y Dos Pesos M/Cte \$4972, por concepto de aval de la cuota No. 21 del pagare 015698
- 1.66.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 21 del pagare 015709
- 1.67.- Por la suma de Sesenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Tres Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 22 del pagare 015698
- 1.68.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de agosto de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.69.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de julio de 2014 hasta el 30 de julio de 2014
- 1.70.- Por la suma de Cuatro Mil Quinientos Noventa y Dos Pesos M/Cte \$4592, por concepto de aval de la cuota No. 22 del pagare 015698
- 1.71.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 22 del pagare 015710
- 1.72.- Por la suma de Sesenta y Seis Mil Quinientos Veintiocho Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 23 del pagare 015698

- 1.73.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de septiembre de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.74.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 30 de agosto de 2014
- 1.75.- Por la suma de Cuatro Mil Doscientos Pesos M/Cte \$4200, por concepto de aval de la cuota No. 23 del pagare 015698
- 1.76.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 23 del pagare 015711
- 1.77.- Por la suma de Sesenta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 24 del pagare 015698
- 1.78.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de octubre de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.79.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de septiembre de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014
- 1.80.- Por la suma de Tres Mil Setecientos Noventa y Siete Pesos M/Cte \$3797, por concepto de aval de la cuota No. 24 del pagare 015698
- 1.81.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 24 del pagare 015712
- 1.82.- Por la suma de Setenta Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 25 del pagare 015698
- 1.83.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de noviembre de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.84.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de octubre de 2014 hasta el 30 de octubre de 2014
- 1.85.- Por la suma de Tres Mil Trescientos Ochenta y Dos Pesos M/Cte \$3382, por concepto de aval de la cuota No. 25 del pagare 015698
- 1.86.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 25 del pagare 015713
- 1.87.- Por la suma de Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Cinco Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 26 del pagare 015698
- 1.88.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de diciembre de 2014 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.89.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de noviembre de 2014 hasta el 30 de noviembre de 2014
- 1.90.- Por la suma de Dos Mil Novecientos Cincuenta y Seis Pesos M/Cte \$2956, por concepto de aval de la cuota No. 26 del pagare 015698
- 1.91.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 26 del pagare 015714
- 1.92.- Por la suma de Setenta y Cuatro Mil Quinientos Ochenta y Ocho Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 27 del pagare 015698
- 1.93.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de enero de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.94.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de diciembre de 2014 hasta el 30 de diciembre de 2014
- 1.95.- Por la suma de Dos Mil Quinientos Dieciséis Pesos M/Cte \$2516, por concepto de aval de la cuota No. 27 del pagare 015698
- 1.96.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 27 del pagare 015715
- 1.97.- Por la suma de Setenta y Seis Mil Setecientos Cincuenta y Un Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 28 del pagare 015698
- 1.98.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de febrero de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.99.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de enero de 2015 hasta el 30 de enero de 2015
- 1.100.- Por la suma de Dos Mil Sesenta y Cinco Pesos M/Cte \$2065, por concepto de aval de la cuota No. 28 del pagare 015698
- 1.101.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 28 del pagare 015716

- 1.102.- Por la suma de Setenta y Ocho Mil Novecientos Setenta y Seis Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 29 del pagare 015698
- 1.103.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de marzo de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.104.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de febrero de 2015 hasta el 28 de febrero de 2015
- 1.105.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 29 del pagare 015717
- 1.106.- Por la suma de Ochenta y Un Mil Doscientos Sesenta y Siete Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 30 del pagare 015698
- 1.107.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de abril de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.108.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de marzo de 2015 hasta el 30 de marzo de 2015
- 1.109.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 30 del pagare 015718
- 1.110.- Por la suma de Ochenta y Tres Mil Seiscientos Veintitrés Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 31 del pagare 015698
- 1.111.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de mayo de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.112.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de abril de 2015 hasta el 30 de abril de 2015
- 1.113.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 31 del pagare 015719
- 1.114.- Por la suma de Ochenta y Seis Mil Cuarenta y Ocho Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 32 del pagare 015698
- 1.115.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de junio de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.116.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de mayo de 2015 hasta el 30 de mayo de 2015
- 1.117.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 32 del pagare 015720
- 1.118.- Por la suma de Ochenta y Ocho Mil Quinientos Cuarenta y Cuatro Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 33 del pagare 015698
- 1.119.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de julio de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.120.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de junio de 2015 hasta el 30 de junio de 2015
- 1.121.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 33 del pagare 015721
- 1.122.- Por la suma de Noventa y Un Mil Ciento Doce Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 34 del pagare 015698
- 1.123.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de agosto de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.124.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de julio de 2015 hasta el 30 de julio de 2015
- 1.125.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 34 del pagare 015722
- 1.126.- Por la suma de Noventa y Tres Mil Setecientos Cincuenta y Cuatro Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 35 del pagare 015698
- 1.127.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de septiembre de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación
- 1.128.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de agosto de 2015 hasta el 30 de agosto de 2015
- 1.129.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 35 del pagare 015723

1.130.- Por la suma de Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Tres Pesos M/Cte \$45878, por concepto de capital de la obligación vencida en la cuota No. 36 del pagare 015698

1.131.- Por los intereses de mora del punto anterior a la tasa máxima legal permitida por Ley, desde el 01 de octubre de 2015 hasta que se efectúe el pago total de la obligación

1.132.- Por los intereses de plazo liquidados a la tasa máxima legal permitida por ley sobre el saldo insoluto del capital, liquidados desde el 01 de septiembre de 2015 hasta el 30 de septiembre de 2015

1.133.- Por la suma de dos mil seiscientos cuarenta pesos M/cte. (\$2.640,00) por concepto de seguro de la cuota No. 36 del pagare 015724

2.- Por las costas y agencias en derecho originados dentro del proceso las cuales se fijarán oportunamente.

3.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los Arts. 291, y 292 del C.G.P., y el decreto 806 de 2020, Informándole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones de conformidad al artículo 442 ibidem.

4.- Reconocer personería a la abogada Dayana Fernanda Sierra Castelblanco, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.022.378.148 de Bogotá, y portadora de Tarjeta Profesional No. 300.751 del C.S.J., para comparecer al proceso en calidad de apoderado judicial de la parte actora, dentro del presente asunto (Art. 73 CGP), una vez realizada la comprobación de antecedentes disciplinarios correspondiente.

NOTIFÍQUESE
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.
3.

Firmado Por:

**JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA
JUEZ
JUZGADO 012 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d1d890f1e48f8f95f2a74846e1c5d63dc8fab4f585f01504ceca322c05429eb**
Documento generado en 19/04/2021 03:33:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**